

# JORNADAS Y SEMINARIOS LA REFORMA FISCAL Y DEL R.E.F.



ORDEN por la que se modifica el plazo de presentación de la declaración censal como consecuencia de la renuncia al régimen simplificado del I.G.I.C

ORDEN por la que se establece el ámbito objetivo de aplicación del régimen simplificado del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias y se fijan los módulos para el año 2007.

B.O.E. num. 65, de 16 de Marzo de 2007. LEY 2/2007, de sociedades profesionales.

Borrador de la O.M. reguladora del Régimen de Estimación Objetiva del I.R.P.F. y del Régimen Simplificado del I.V.A. para el 2007.

B.O.C. núm. 65, de 30 de Marzo de 2007 ORDEN por la que se fijan los índices, módulos y demás parámetros del régimen simplificado del IGIC para el año 2007.

Acciones Formativas	2
Seminario APTTC	3
La AAFC renueva su web	4
Seminario Contable por OBS	5
Artículo de Opinión (José M <sup>a</sup> Gay de Liébana)	7
Bolsa de Trabajo	11
Publicidad	12
Leído en... (EXPANSIÓN)	13
Leído en... (FINANZAS.COM)	14
Calendario Fiscal	15
Jornadas ULPGC	16
Legislación BOE	17
Legislación BOC y Convenios Colectivos	18
Correos a la Redacción y Publicidad	19
Editorial	20

**Acciones Formativas. La Reforma Fiscal y del REF a estudio.**

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, a través de su Comisión de Estudios, organizó unas Acciones Formativas sobre "La Reforma Fiscal y del REF", que la llevaron en unas jornadas maratónicas a Fuerteventura, Lanzarote, La Palma, Tenerife y Gran Canaria.



Como ponente de dichos seminarios itinerantes, acudió Don Murli Kessomal Kaknani, *Economista, Auditor Censor Jurado de Cuentas, Profesor Titular de la ULPGC y Asesor Fiscal*, quien magistralmente diseccionó en cada uno de los foros, tanto la Reforma Fiscal como la Reforma del REF, con las ponencias siguientes:

1. Sentencias, Resoluciones y Consultas favorable más notable de la RIC en 2006. Consultas, Resoluciones del TEARC y TEAC, Sentencias del TSJC.



2. Medidas de Prevención del Fraude Fiscal. Modificaciones en la LGT. Impuesto sobre Sociedades (operaciones vinculadas y residencia y domicilio fiscal), IGIC, Mercado de Valores é IRPF.

3. Reforma Ley del IRPF (cambio

en el esquema de liquidación del Impuesto distinguiendo entre renta general y renta del ahorro, así como el cambio de criterio de aplicación de diversas reducciones pasando ahora a aplicarse en la obtención de la Base Imponible y no en la Base Liquidable.

4. Reforma Parcial del Impuesto sobre Sociedades (tipos de gravamen, bonificaciones y deducciones de la cuota, supresión del régimen de sociedades patrimoniales.

5. Reforma del Impuesto sobre el Patrimonio. Novedades.

6. Novedades en Presupuestos Generales del Estado para 2007 y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma en tasas, deducciones autonómicas en el IRPF, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, ITP y AJD, Impuesto sobre el Patrimonio y otros.



7. Reforma del REF arts. 25 (IGIC-ITP y AJD), 26 (Bonificaciones a actividades productivas), 27 (RIC) y 28 (ZEC).

► **01 de Marzo.** Hotel Barceló Fuerteventura. (Antigua). En unas excelentes instalaciones, ante más de treinta y cinco profesionales asociados y con la colaboración del



Ilustre Cabildo Insular de Fuerteventura, tuvo lugar el punto de partida de las acciones formativas.



Inauguró el seminario Don Domingo Fuertes Curbelo, Vicepresidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, quien agradeció a la Asociación el esfuerzo por la organización de este tipo de actos de gran importancia para el tejido profesional y empresarial de la isla, poniéndose a disposición de la Asociación en la medida de sus posibilidades para posteriores eventos a desarrollar en la isla, además de invitar en nombre de la corporación a un almuerzo en los salones del propio Hotel Barceló.

► **02 de marzo** - Lanzarote. Hotel Los Fariones (Playa del Carmen), ante una treintena de profesionales de la isla.

► **09 de marzo** - La Palma. El marco elegido fue esta vez las instalaciones del Hotel H10 Taburiente Playa en Los Cancajos (Breña Baja).



Inauguró el seminario el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Don José Luis Perestelo Rodríguez, quien recalcó la importancia de que las administraciones

públicas se impliquen para facilitar al ciudadano en general y al empresario en particular las novedades legislativas, aprovechando la ocasión para agradecer la iniciativa llevada a cabo a través de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, a quienes ofreció la colaboración de la institución que preside como ya ha ocurrido en ocasiones anteriores, además de invitar a todos los asistentes, a un almuerzo en nombre de la corporación.



Director General de Tributos del Gobierno del Canarias y Vocal del Colegio de Economistas y Don Santiago Hernández González, Presidente de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, ante más de 80 personas, la gran mayoría profesionales de la asesoría fiscal que siguieron con atención las más de siete horas de exposición del Profesor Kaknani.



En la sesión de la mañana se abordó la reforma del I.R.P.F., los cambios acaecidos en el Impuesto sobre Sociedades y del Patrimonio, así como la novedosa Ley de Prevención del Fraude Fiscal.

La sesión de tarde fue monográfica acerca de la reforma de los aspectos fiscales del REF, con especial atención a la Reserva para Inversiones en Canarias y de cómo va a afectar su nueva redacción al empresariado en general como herramienta incentivada de inversiones y a sus asesores fiscales en particular como sujetos activos en su aplicación como profesionales.

excelentes instalaciones para el desarrollo del seminario.

Presidieron el acto Don Domingo Bello Cabrera, Presidente de la Comisión del REF de la Cámara de Comercio de Las Palmas y Don Juan A. Méndez Hernández, Vicepresidente de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias.



Ante más de 90 profesionales, Murli Kaknani, volvió a demostrar sus conocimientos en la materia, disecionando brillantemente todas las novedades y las reformas de aplicación fiscal y del REF, en especial lo concerniente a la RIC.



Agradecemos la total predisposición de Don Murli K. Kaknani, la ayuda y colaboración prestada por el Ilustre Colegio de Economistas de S/C de Tenerife, con especial mención a su Gerente Don Juan José Hernández, así como por las entidades públicas y privadas abajo destacadas, que con su colaboración han hecho posible la celebración de estas acciones formativas propias de la Asociación.

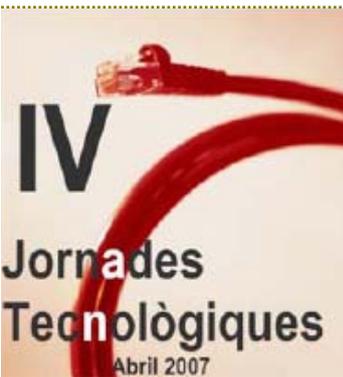
TEXTO: BOINA  
FOTOS: BOINA



▶ **16 de marzo.** Santa Cruz de Tenerife. Organizado conjuntamente, una vez más, con el Ilustre Colegio de Economistas de Santa Cruz de Tenerife, en los salones de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, entidad que cedió desinteresadamente sus instalaciones para el desarrollo del seminario. El acto estuvo presidido por Don José M<sup>a</sup> Vázquez González, Ex-

▶ **23 de marzo.** Las Palmas de Gran Canaria fue la última estación de estas acciones formativas organizadas por la Comisión de Estudios de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias. En esta ocasión tuvieron lugar en el Salón de Actos de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, que cedió desinteresadamente sus





## ASSOCIACIÓ PROFESSIONAL DE TÈCNICS TRIBUTARIS DE CATALUNYA I BALEARS

### PROGRAMA

- 9.45 h.** Saludo y presentación de las **IV Jornades Tecnològiques**
- 10.00 h.** PRESENTACIÓN WEB DE LA AEAT. NUEVOS SERVICIOS TELEMÁTICOS  
Sr. Julio Vázquez Magán (*Jefe de la Dependencia Regional de Informática de la AEAT en Catalunya*)  
Sr. Jaume Saura Bort (*Jefe Adjunto de la Dependencia Regional de Informática de la AEAT en Catalunya*)
- 11.15 h.** Pausa - café
- 11.40 h.** NOVEDADES WEB INSTITUTO MUNICIPAL DE HACIENDA BARCELONA  
Sr. Antoni Rodríguez Sivera (*Gerente del Instituto Municipal de Hacienda de Barcelona*)
- 12.45 h.** PORTAL E-TRIBUTS. PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES  
Sr. Eudald Vigo Tarrés (*Jefe Inspección de Servicios Tributarios de la DGT de la Generalitat de Catalunya*)  
Sr. Emiliano Marco Gutiérrez (*Jefe del Servicio de Informática Tributaria de la DGT de la Generalitat de Catalunya*)
- 14.00 h.** Comida de trabajo en el ASADOR DE ARANDA
- 16.30 h.** GESTIÓN DOCUMENTAL IDG  
Sr. José María González Muñoz (*Director comercial de SERVINET*)
- 17.00 h.** AYUDAS Y SUBVENCIONES 2007 PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LA GESTIÓN EMPRESARIAL. COMPULSA - ESCANEADO OFICIAL DE DOCUMENTOS. SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.  
VOZ SOBRE IP (VoIP)  
Sr. Francisco de Quinto Zumárraga (*Abogado y Economista. Socio Piqué Abogados Asociados*)  
Sr. Manel Medina Llinàs (*Catedrático de Arquitectura de Ordenadores y Seguridad en la Facultad de Telecomunicaciones de la UPC*)
- 17.45 h.** Pausa - café
- 18.00 h.** (continuación ponencia)
- 19.00 h.** Final de la jornada



TÈCNICS TRIBUTARIS

### INFORMACIÓN GENERAL:

#### ORGANIZA:

Associació Professional de Tècnics Tributaris de Catalunya i Balears

Lepanto 235, bajos 08013 BARCELONA

Tel. 93.265.27.28 Fax. 93.245.79.11

[info@apttc.es](mailto:info@apttc.es) - [info@apttc.cat](mailto:info@apttc.cat)  
[www.apttc.es](http://www.apttc.es) - [www.apttc.cat](http://www.apttc.cat)

#### DIA Y HORARIO:

3 de abril de 2007 - De 9.45 a 19.00 horas

#### LUGAR DE CELEBRACIÓN:

Auditorio Mutua Universal

Avda. Tibidabo, 17-19 - 08022 BARCELONA

#### PRECIOS DE INSCRIPCIÓN (IVA incluido):

Asociados 85,00 € por persona

No asociados 140,00 € por persona

(El precio de inscripción incluye la asistencia a las ponencias, material docente, comida de trabajo y café en las pausas)

*Recordamos que el importe de la inscripción a esta jornada es deducible en un 10% de la cuota del Impuesto de Sociedades o IPRF, de acuerdo con la normativa vigente sobre inversiones y gastos relacionados con las tecnologías de la información.*

Para reservas o más información pueden dirigirse a la Secretaría de la Asociación, Telf. 93 265 27 28, Fax 93 245 79 11 y en el e-mail [info@apttc.es](mailto:info@apttc.es), en horario de oficina, de lunes a jueves de 9 a 14 y de 16 a 19 horas y los viernes de 9 a 14 h. También pueden realizar ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas:

BANC SABADELL 0081-0305-93-0001255335

SANTANDER (SCH) 0049-4722-71-2516497400

CAIXA CATALUNYA 2013-0065-86-0200949393

Es necesario pasar por fax (93 245 79 11) el comprobante del ingreso, indicando el nombre del asociado y del (los) asistente (s) a la jornada.

**FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN 30 DE MARZO DE 2007.**

Con la colaboración de

 **Mutua Universal**

## LA ASOCIACIÓN RENUEVA SU PORTAL WEB



Santiago Hernández González  
PRESIDENTE

### BIENVENIDA DEL PRESIDENTE

Como presidente de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y, en nombre de la Junta de Gobierno, me complace saludarles y darles la bienvenida a este portal de información al público en general, y de servicios a nuestros asociados.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, abre su nueva ventana a la red a todos aquellos internautas que, siendo asesores fiscales o simplemente ciudadanos y contribuyentes, deseen a través de las casi infinitas posibilidades que aportan las nuevas tecnologías, conocer la labor y los servicios que presta esta Asociación fundada el 31 de julio de 1990, y que agrupa, de forma voluntaria, a aquellos profesionales que, de forma directa, con preparación suficiente y con responsabilidad, asesoran a particulares y empresas en materia tributaria.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, es una entidad abierta a todos los profesionales del mundo de la fiscalidad y la tributación, con sede social en la isla de Gran Canaria, y con delegaciones territoriales en Tenerife, Lanzarote, La Palma y Fuerteventura, siendo su objetivo primordial la formación de sus asociados, así como el fomento de cuantas actividades que tiendan a promover y difundir los principios y esencias del Derecho Fiscal, en estrecha colaboración con instituciones públicas y privadas.

La intención de la Junta de Gobierno que presido, es que esta nueva página web sea un espacio abierto, vivo, ameno y, sobre todo útil, a cuantos decidan adentrarse en su contenido, dependiendo de los propios diseñadores y usuarios que la misma no se estanque y se convierta en una página de referencia en nuestra franja profesional.

De la mano de la red, la actual Junta de Gobierno de la Asociación, reitera su compromiso de representar, defender y promocionar los intereses de los asociados, dando a conocer en todos los rincones del planeta, de una forma cada vez más accesible, donde estamos, quienes somos y la labor que desarrollamos.

Bienvenidos a la Web de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias.



S E M I N A R I O

# LA REFORMA CONTABLE Y EL NUEVO PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD: ASPECTOS PRÁCTICOS

**Con el análisis del Borrador de NUEVO Plan General de Contabilidad, publicado con fecha 19 de febrero de 2007 por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas para su entrada en vigor el próximo 1 de enero de 2008**

*Las Palmas de Gran Canaria,  
19 y 20 de abril de 2007*

**PARTICIPAN  
COMO PONENTES  
MIEMBROS DEL GRUPO  
DE TRABAJO PARA LA  
ELABORACIÓN DEL  
NUEVO PGCE**

ORGANIZADO POR:

**OBS)**

observatorio de empresas y negocios

CON LA GARANTÍA DE:

**OBSERVATORIO**  
contable y financiero

CON LA COLABORACIÓN DE:

  
Cabildo de  
Gran Canaria  
HACIENDA  
**valora**  
www.guacanaria.com

**INFORMACIÓN E INSCRIPCIONES:**

**Tfno.: 91 724 0 724 Fax: 91 724 0 725 [www.editorialobservatorio.com](http://www.editorialobservatorio.com)**

José M<sup>º</sup> Gay  
de Liébana  
Saludas.

ARTÍCULO DE OPINIÓN



Profesor de la Universidad de Barcelona y EAE

### AY, AY, ESOS GASTOS QUE YACEN ENTRE LOS ACTIVOS!

Caminante se hace camino al andar ... Así, que si cambian las cosas en lo tocante a los activos y éstos pasan a ser más reales, penetrando en la esencia de las auténticas inversiones productivas y repudiando todo aquello que huele a activo patatero, ficticio o pirata, descartando lo que diríamos activos por convenio, las reglas del nuevo juego contable apuntan hacia la desaparición de los gastos de establecimiento. Por ahí irán los tiros del NPGC. En pocas palabras: los gastos de establecimiento tienen los asientos contados.

Si ese tipo de gastos no se activa, ¿entonces qué hacer con ellos? Dependerá de su origen pero la mayoría se canalizarán directamente hacia la cuenta de resultados, como gastos mondos y lirondos. ¡Tampoco está tan mal eso, Gay! ¡No, claro que no! Lo que ocurre es que las sociedades que nazcan tras el correspondiente coito jurídico, que arranquen, que den sus primeros pasos y sufran sus primeros chichones, ya saben lo que les tocará con los nuevos postulados contables: canalizar como gastos del ejercicio, en la cuenta de

pérdidas y ganancias, los costes motivados por la puesta en marcha.

¿Es usted acérrimo defensor del Plan Contable español de 1990? ¿Le encantan sus códigos de cuentas, subgrupos y grupos? Pues, tome nota, por favor: al subgrupo 20 correspondiente a Gastos de Establecimiento le quedan pocos balances y los gastos que normalmente se refugian en él irán directamente al grupo 6, por lo general al subgrupo 62 que es el de Servicios Exteriores. Y eso, aunque ahora nos parezca fantástico, que lo es, implicará un desgaste para no pocas empresas que nacen con toda la ilusión del mundo y que, gracias a la belleza de la fantasía contable, hasta el momento presente optaban por refugiar esos gastos como activos contables pero, en definitiva, activos que figurarán en el balance, llegando a amortizar en un período máximo de cinco años. De ese modo, tenían un balance arregladito, algo informal, pero que "prima facie" daba el pego. Con el NPGC dolerá el tener que soportar un flagelo de esos gastos en el resultado del ejercicio, estrechando el beneficio o azuzando la pérdida. ¿El árbol del ahorcado? ¡Tampoco hay para tanto!

¡Pero esas son las nuevas reglas del deporte de la contabilidad que propenden a que los activos que luzcan en los balances sean verdaderos activos, inversiones reales y productivas, con señorío y de abolengo! ¡Adiós a las fantasmadas e hinchazones "activeras"!

Sin embargo, las cavilaciones, al hilo de los gastos de establecimiento, se agitan. Por ejemplo, ¿qué hacer con aquellos gastos de primer establecimiento que responden a obras de acondicionamiento y adecuación en locales que no son propiedad de la empresa pero que al haberse realizado con carácter previo a la apertura o reapertura de un establecimiento comercial, figuran dentro de los gastos de primer establecimiento?

Mucha tinta ha corrido a propósito de esta cuestión. Qué duda cabe de que habrá que examinar la auténtica naturaleza de esa clase de gastos, analizar su fondo económico para finalmente concluir si se está ante meros gastos cuyo destino es la

hoguera de la cuenta de resultados o, por el contrario, merecen ser elevados al altar de los activos. ¿Activos de los de pata negra, de esos que preconizan las NIC/NIIF? ¡Sí, claro! Pero, bueno, ¿qué ubicación se les puede dar a gastos de establecimiento de esas características dentro del activo real?

La respuesta más práctica, sin ánimo de entrar en entelequias, sería la de reubicarlos desde gastos de establecimiento hacia inmobilizaciones inmateriales puesto que, a la postre, las inversiones hechas en un local comercial arrendado y que no es propiedad de la empresa en cuestión, constituyen un potente motor económico para generar ingresos. ¿Ha pensado en alguna ocasión en el coste que representa esa partida para una empresa como Inditex, sí, la sociedad que tiene entre sus marcas a Zara y Massimo Dutti y un montón más, o en Pans & Company que precisamente ahora está rediseñando la imagen de sus establecimientos o en una cadena hotelera de la categoría de NH que explota buena parte de sus hoteles pero que no es propietaria de los inmuebles - igual son propiedad de Amancio Ortega y Alicia Koplovitz -?

En el supuesto de que gastos de establecimiento de esas características no se recondujeran hacia inmobilizados inmateriales, la bofetada económica y la erosión de los verdaderos activos sería morrocotuda. Además, se decapitarían activos que constituyen motor económico indudable para la buena marcha de la empresa. La normativa transitoria del viejo Plan de 1990 hacia el NPGC se antoja, a la sazón, vital y asunto muy delicado porque si se dan pasos en falso generalizando, por parte de la nueva normativa contable española, la pléyade de situaciones inherentes a los gastos de establecimiento se puede incurrir en errores de bulto que acaben por desvirtuar la dimensión en estado puro de los activos empresariales, alterando sustancialmente la esencia y cuantía del patrimonio neto. No vale acá el café para todos. El traje ha de ser a la medida, no de pret a porter.

Otro tipo de gasto de establecimiento que con la entrada del NPGC vivirá un cambio escénico brutal vendrá dado por los denominados gastos de ampliación de capital

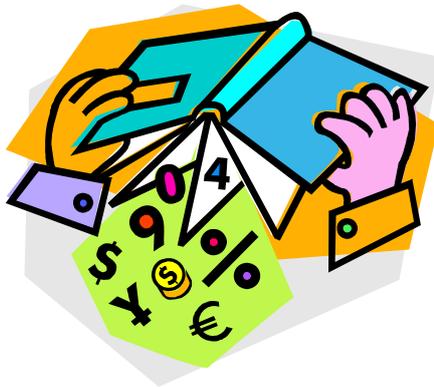
que, hasta hoy, también son susceptibles de encontrar acomodo en el activo contable. Si las normas del NPGC se ciñen al espíritu olímpico de los dioses del Olimpo Contable, celosos guardianes del santuario económico-financiero, los gastos de ampliación de capital tendrán que aminorar el montante de los flujos de fondos propios que recaba la entidad y rebajarse directamente de los mismos. ¿Contra capital? No necesariamente. Contra patrimonio neto, con cargo a las reservas, por ejemplo, reduciendo el importe de la prima de emisión o, en defecto de la misma, cargándose a cuentas de reservas. ¡Pues vaya con las novedades que nos vienen!, estará musitando usted. Siempre lo he dicho: eso de la contabilidad parece sencillo pero no lo es. La contabilidad, la buena contabilidad, ¡es un arte!

Por cierto, abriendo un pequeño paréntesis, un brevísimo comentario sobre los fondos propios o patrimonio neto bajo los nuevos cánones. Saltarán sorpresas. Algunas grandes empresas españolas, al adaptarse a las NIC, han tenido que virar a sotavento a propósito de determinados conceptos. Verbigracia, las participaciones preferentes que en España se clasifican de acuerdo con su forma legal y bajo nuestros postulados contables se registran como patrimonio de la sociedad emisora. Cambia la frecuencia del dial con las NIC y esas participaciones preferentes se clasifican como deuda ya que la distribución de dividendos se liga a la obtención de beneficios y la sociedad emisora no tiene derecho irrevocable de evitar su pago en caja. Y ya que se traen a colación las participaciones preferentes, bueno será indicar que los costes asociados a su emisión que hasta la fecha se capitalizaban y amortizaban a lo largo de la vida de las participaciones preferentes, ahora, con las NIC, el rumbo de los acontecimientos varía y esos costes se presentan minorando el pasivo.

Con todo, los gastos activados no se limitan a los de establecimiento si bien éstos constituyen el arquetipo por excelencia de gasto contable que siendo gasto de tomo y lomo, adquiere las hechuras de activo. Los gastos de investigación y desarrollo, como es notorio, están en el punto de mira de las NIC. Lo del desarrollo, con sus más y sus menos, acaso prospere pero los gastos de investigación lo tienen muy crudo para perdurar entre los activos em-

presariales.

Hoy, la idea acerca de investigación y desarrollo con las NIC parece más o menos diáfana. Los contrastes, empero, están y estarán a la orden del día. Cobra fuerza una dimensión del activo que se identifica con la de otros activos intangibles, donde se recogen activos no monetarios identi-



cables, sin apariencia física, surgidos a raíz de negocios jurídicos o bien desarrollados por la propia empresa. La condición indispensable para su reconocimiento contable estriba en que su coste pueda estimarse de manera fiable y que se dé la certidumbre de que en el futuro se obtengan beneficios económicos.

En lo concerniente a los costes de actividades de investigación, el criterio general es que éstos se reconocen como gasto en el período en que se incurren, con lo cual se elimina aquella posibilidad, tan apetitosa mas prevista en la norma de valoración quinta de nuestro Plan contable de 1990, relativa a su activación.

Sin embargo, en aquellos proyectos de desarrollo en los que se crea un activo identificable y es probable que genere beneficios económicos en el futuro y el coste de desarrollo del activo es evaluable de forma fiable, cabe pensar en su activación. Entre los gastos de desarrollo en boga en algunos sectores económicos se encuentran los inherentes a nuevas fuentes de energía.

¿Qué sucede si no se cumplen esos criterios o requisitos mencionados inherentes a la activación de los costes de desarrollo? Se tratan como gastos mondos y lirondos del ejercicio en que se incurren.

En las empresas inmobiliarias, la aplicación de las NIC comporta la eliminación de costes activados no solo en concepto de gastos de establecimiento sino también

por lo que hace referencia a los gastos iniciales de proyectos y comerciales correspondientes a promociones inmobiliarias.

Aun cuando atañe a los ingresos, dado que hablamos de improntas inmobiliarias, con las NIC se han de efectuar los ajustes necesarios para que el reconocimiento de las ventas en las promociones inmobiliarias se registre en el momento de la entrega definitiva a los clientes en lugar de hacerlo cuando la promoción esté sustancialmente terminada, interpretación dada por la adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas inmobiliarias.

### LA IMPEPINABLE VIS FISCAL DE LOS CAMBIOS CONTABLES

Bien, pero ya que hemos hablado de los gastos de ampliación de capital y sus consecuencias contables en el marco de las NIC, la duda es ¿cómo queda el efecto fiscal de esos gastos de ampliación de capital si los mismos se encauzan directamente contra patrimonio neto y no pasan por la cuenta de resultados? Interrogante que, de hecho, es extensivo a todo tipo de gastos, como actualmente los concebimos como tales, y que a partir de mañana se canalizarán de otro modo.

Al día de hoy, ¡oh, paradoja!, se habla y discute sobre la reforma del Impuesto sobre Sociedades y da la impresión que el gran eje de la misma radica en que el tipo general del impuesto se rebaje del 35 al 30% y en las entidades de reducida dimensión del 30% al 25%, con todo el baile, en plan tango, adelante y atrás, de que si las deducciones se recortan o no, se extinguen lentamente o no, se reajustan o no ... ¡Ése, amigo mío, no es ni puede ni debe de ser el debate de la reforma fiscal desde la perspectiva empresarial! En el contexto del Impuesto sobre Sociedades, si somos serios la columna vertebral de su reforma pasa por aguardar y ver cómo queda la reforma contable.

La contabilidad mediante las modificaciones que se introduzcan en el Código de Comercio y a su rebufo en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, marcará la concreción del algoritmo contable del resultado empresarial. Luego, será competencia del NPGC definir mucho más a fondo los ingresos y los gastos que confluyen para concretar la magnitud del resul-

tado. Y éste, a tenor de las directrices de la imposición sobre los beneficios, se convierte en la materia prima sobre la que edificar la base imponible o resultado tributable.

Al cambiar las coordenadas que definen el resultado económico, se hace indispensable reajustar el escenario en que se ha de desenvolver la base imponible del Impuesto sobre Sociedades. Y entre las tantas y tantas situaciones dables nos encontramos con aquellos gastos de ampliación de capital que no caminan por la cuenta de resultados sino que lo hacen por el atajo del patrimonio neto. Esa reducción de patrimonio neto, ¿es deducible fiscalmente o no lo es?

¡Ya tenemos de repente otro dilema que propicia la adopción de la, llamémosle, contabilidad europea! Si la respuesta es afirmativa, habrá que saber instrumentar el “modus operandi” para que unos gastos del calibre de los originados por una ampliación de capital pero que no se tratan como tales contablemente, sean deducibles en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades. Al socaire de nuestros planteamientos actuales, la solución consistiría en llevar a cabo un ajuste extracontable que, hoy en día, tildaríamos como de diferencia permanente. ¿Qué nos deparará el futuro?

Por ello, es osado hablar de reforma del Impuesto sobre Sociedades simplemente por el mero hecho de que se retocan los tipos de gravamen o se juega con las deducciones de la cuota. Lo razonable es esperar a ver cómo queda definitivamente ultimada la reforma contable, en su más amplia expresión, para a partir de aquí tomar posiciones en el escenario de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades que constituye el nudo gordiano de la cuestión.

Fíjese, querido lector, que sin quererlo ni pretenderlo nuestra atención se desvía hacia otra arista de la revolución contable: sus consecuencias fiscales. Y éstas sí que son, y serán, de hondo calado.

Mientras que la base imponible del Impuesto sobre Sociedades siga definiéndose a partir del resultado contable corregido por los ajustes extracontables pertinentes y el concepto de resultado contable se remodele con el NPGC, respetuoso y fiel con las NIC/NIIF, toparemos con gastos e ingresos que no circularán a través de la cuenta de

pérdidas y ganancias sino que lo harán, como en una especie de “by pass”, por la vía del patrimonio neto, y esos ajustes extracontables se aprestarán a vivir su noche loca. Por ello, las variaciones en el susodicho patrimonio neto, acompañadas irremisiblemente de sus secuelas impositivas, estarán a la orden del día, danzando con la música de las diferencias temporarias impositivas y deducibles que dan lugar a impuestos diferidos pasivos y activos, más conocidos estos últimos por su alias de impuestos anticipados.

¡Vaya galimatías, Gay! Sí, amigo mío, ¡en buen galimatías nos estamos metiendo todos nosotros! ¿No era usted, por cierto, el que abogaba por las NIC/NIIF y se manifestaba por la Castellana de Madrid, pancarta en ristre, exigiendo que diéramos el paso al frente y abrazáramos abiertamente y sin tapujos el nuevo orden contable? ¡Pues ya lo ve ...! Por eso, y con tanta razón, los contables españoles, en llegando el NPGC, se transfiguran y, de pronto, nos hallamos ante el mismísimo Hércules del siglo XXI, enfrentado ante la fuerza titánica de las NIC/NIIF y su enorme influencia que contagia al NPGC, luchando contra unos gigantescos criterios de valoración, contra unas poderosas concepciones contables. Los dioses del Olimpo Contable han de llamar a un Hércules contemporáneo, a un contable de rompe y rasga, que con denuedo luce tenazmente con esos cíclopes, a ¡Pepe Asientos!

## ¿HORIZONTE DESPEJADO O CIELOS TAPADOS?

Por hoy, la verdad, no le voy a cansar mucho más. Creo que hemos cortado bastante tela y no vaya a ser que al final usted se empache con tanto jaleo sobre las NIC, la Reforma Contable, el próximo Plan General de Contabilidad español y, bueno, la intemerata que en asuntos de nuestra disciplina se nos viene encima como, de retuque, deberá de ser la reforma del impuesto sobre sociedades, los grupos de empresas con su vis contable y tributaria ... La verdad es que los contables tenemos asegurado nuestro trabajo por muchísimos años, y nuestros hijos, de asiento en asiento, de cuenta en cuenta, balance tras balance, ganancia por encima de pérdida, tienen ante sí un futuro hartito esperanzador. Si el hoy, querido lector, es nuestro, es de los contables de pura cepa, el mañana esplendoroso y radiante espera con los brazos abiertos a nuestros hijos porque si

eligen otro camino, por ejemplo, el de piloto de Iberia, sinceramente les pronostico un futuro nada lisonjero y más pasivo que activo.

Las NIC no son la panacea, ni sus dogmas son inquebrantables. Las NIC aún no han dicho su última palabra. Porque las NIC son dúctiles y versátiles, cambiantes y eclécticas, algo de lo que ha adolecido nuestro querido Plan General de Contabilidad de 1990 y que debe reprocharse a nuestras autoridades económicas y, a la sazón, contables. El Plan se debía haber mostrado como un cuerpo vivo y dinámico, como lo es la contabilidad, e ir al paso que nuestra disciplina lo hacía. Nuestro querido Plan tenía que ser sensible a las mutaciones habidas, a las nuevas corrientes, permeable a esos hitos económicos y financieros que exigen una rápida y sesuda respuesta contable. Empero, eso no ha sido así y el Plan de 1990 no ha sabido evolucionar, o no le han dejado hacerlo, no se ha adaptado a esos nuevos aires que venían soplando desde Europa y, en esta hora, nos enfrentamos al reto de parirlo de nuevo.

¿Por qué esas afirmaciones de regusto un tanto amargo, Gay? Porque veo las NIC que cambian cada semana, que cuando se está estudiando una como uno no se dé cuenta ¡maldición! ya está modificada y presiento que al alba, al alba, las NIC serán remodeladas y su duración tendrá, como los buenos y frescos alimentos, fecha de caducidad.

Sabemos y hemos de ser conscientes de ello, que las NIC tal cual no resultan aplicables a las empresas de un tamaño mediano y pequeño siendo necesario alumbrar unas NIC para “pymes” pero, eso sí, que no sean una birria. Ni pequemos por exceso, como ahora, ni lo hagamos por defecto, como es dable que suceda. Por eso, hay que pedir un traje contable “nickero” a la medida para las empresas digamos que normales, aquellas a las que las NIC, en su actual versión, les suena a música celestial o canto gregoriano de altos vuelos.

Con todo, las NIC ofrecen algunas sombras que, a mayor abundamiento, afectan de manera muy singular a empresas españolas, sobre todo de un tamaño importante donde, por mor de las circunstancias y del empuje emprendedor, España se está revelando como una gran potencia. Nuestras tradicionales y grandes constructoras se han ido convirtiendo, con el paso del tiem-

po y merced a una acertada estrategia concretada en una excepcional diversificación, digna de mención, en enormes conglomerados que desarrollan sus negocios con presencia en distintas áreas de actividad: la construcción, su clásico ámbito de actuación, con la ejecución de toda clase de obras tanto públicas como privadas, en España y allende nuestras fronteras, por sí mismas o a través de sociedades dependientes de la cabecera del grupo, con una marcada vocación internacional de unos años acá; las infraestructuras donde se desarrollan, financian y ejecutan proyectos de concesiones de autopistas de peaje, aparcamientos y aeropuertos, igualmente en España como en el exterior, pero fundamentalmente mediante contratos de concesiones y, asimismo, directamente o a través de sociedades filiales; la promoción inmobiliaria, en España y en el extranjero, gestionando viviendas en régimen de comunidad de propietarios e intermediación inmobiliaria y, por último, ese negocio que va tomando un protagonismo más marcado de los servicios que, a su vez, se desarrolla a través de varios frentes: conservación de infraestructuras, mantenimiento y gestión integral de edificios e instalaciones, servicios urbanos y tratamiento de residuos y el apetitoso segmento del handling aeroportuario. A ello cabe agregar las nuevas inversiones dedicadas a fuentes de energía alternativas, como la eólica, la solar ...

El quid de la cuestión, en esa clase de empresas a que nos referimos, reside en el sorprendente mayor peso que los contratos de concesión tienen en el conjunto de sus actividades, fundamentalmente en sus divisiones de infraestructuras y servicios. De ello deriva, lógicamente, un elevado componente de las inversiones en activos concesionales que en alguna de nuestras grandes empresas españolas ronda el 40% de la totalidad de sus activos.

Pues bien; en las sociedades concesionarias las cosas, bajo la óptica de las NIC, aún no están perfectamente delimitadas. Hay indefinición por el momento sobre cómo interpretar lo que sería el régimen específico de las concesiones, en cómo tratar las denominadas inversiones en proyectos o activos concesionales aunque, para ello y entretanto, se hayan publicado borradores de interpretación. La importancia significativa de esas inversiones en activos o proyectos concesionales es clave para interpretar correctamente la situación financiera y patrimonial de esas compañías.

Con la información contable formulada al dictado de las NIC nos encontramos, por consiguiente, ante unas nuevas dimensiones en el conjunto de los activos que deberán encontrar su horma contable. Como los denominados inmovilizados en proyectos, donde se incluyen inversiones que a menudo se realizan en infraestructuras de transporte, energía y medioambiente, que se explotan por sociedades concesionarias y que trabajan con esa figura de financiación que es el "Project finance", o sea, financiación sin recurso aplicada a proyectos. Estamos ante estructuras de financiación aplicadas a proyectos que por sí mismos son capaces de ofrecer el respaldo suficiente a entidades financieras cara al reembolso de las deudas que se han contraído para su ejecución.

Los contratos de concesiones lo son a largo plazo y en ellos la sociedad concesionaria, donde el grupo participa normalmente con otros socios, financia la construcción o rehabilitación de una infraestructura pública y "a posteriori" opera y mantiene la infraestructura recuperando la inversión mediante el cobro de un peaje regulado por la administración concedente o bien manteniendo la infraestructura y prestando servicios vinculados a la misma, según sean los requerimientos de la administración concedente, recuperándose la inversión mediante una cantidad en parte fija y en parte variable en función de los servicios prestados, la calidad de los mismos y la disponibilidad del activo para su uso.

Esos proyectos, como decíamos, están financiados mayoritariamente con deuda financiera garantizada con los propios flujos de los mismos, con lo que se consigue una idónea desvinculación respecto a la estructura financiera del resto del grupo empresarial de que se trate, y, en menor medida, con ampliaciones de capital que sí deben ser financiadas con la propia estructura financiera del grupo.

El modelo se desarrolla mediante sociedades específicas donde los activos del proyecto se financian, por un lado, gracias a la aportación de fondos de los promotores, limitada a una suma determinada, y, de otro, por un importe mayor, por la vía de recursos ajenos que revisten la forma de deuda a largo plazo. La deuda, según lo indicado, queda respaldada por los flujos de caja que generará el propio proyecto en el futuro conjuntamente con las garantías reales que recaen sobre los activos en que

se plasma el proyecto.

Esos inmovilizados en proyectos reúnen una serie de características que los asimilan a los activos revertibles por cuanto los activos objeto de concesión son normalmente propiedad de los organismos concedentes, los cuales controlan o regulan el servicio de la sociedad concesionaria y las condiciones en que el mismo debe ser prestado. La sociedad concesionaria explota dichos activos según los criterios que se hayan establecido en el pliego de adjudicación de la concesión a lo largo de un período de explotación fijado, al término del cual los activos revierten al organismo concedente sin que el concesionario tenga derecho alguno sobre los mismos. Y en cuanto a los ingresos que recibe la sociedad concesionaria por los servicios prestados, provienen, en unos casos, directamente de los usuarios y, en otros, del propio organismo concedente.

Dentro del balance, la presentación de las inversiones en activos concesionales incluyen las realizadas por las sociedades concesionarias relativas a las infraestructuras objeto de explotación, que por parte de las empresas españolas se concentran últimamente y de manera acusada en autopistas y aeropuertos, e incorporan en el valor de las mismas el coste de construcción y los costes vinculados a la inversión, tales como los estudios técnicos, expropiaciones y gastos financieros devengados durante el período de construcción. Lo de que nuestras grandes empresas gestionen aeropuertos clave en el tráfico internacional, se hagan con el control de las sociedades que los gestionan, y encima lo hagan de película, suena a auténtico cachondeo en cuanto se piensa en Iberia y Aena, y la vergüenza nacional de nuestros servicios aeroportuarios, catalogados hoy en día como los de peor calidad del vasto mapamundi.

Con las NIC y el actual "impasse", las inversiones en activos concesionales se clasifican en el balance de situación bajo su propia rúbrica, al concurrir en esa clase de activos unas características especiales que los hacen diferentes a otros tipos de activos fijos.

Así, conviene subrayar que esos activos, en la mayoría de supuestos, son propiedad de la autoridad concedente desde el mismo momento de la construcción. Esa autoridad concedente es la que controla o regula qué servicio debe prestar la sociedad concesio-

naría a propósito de la infraestructura, a quién se le puede prestar el servicio y, por último, en qué condiciones, esencialmente el tema precio, se debe prestar el servicio.

De manera que los activos son explotados por la entidad concesionaria de conformidad con los criterios estipulados por la entidad concedente durante el período de explotación. Al finalizar éste, los activos mantienen un valor significativo, el cual es controlado por la entidad concedente, sin que el concesionario tenga ningún derecho sobre los mismos.

Siendo esto así, la consideración que cabe hacer es la de que en este tipo de contratos el concesionario realiza una obra para la entidad concedente, recibiendo a cambio un derecho de explotación sobre el mismo, según unas condiciones prefijadas por la administración concedente.

El IASB, a través de su Comité de Interpretación, parte de esa consideración para calificar a este tipo de activos a los que nos referimos como activos intangibles, en el borrador de interpretación sobre el negocio concesional que está siendo objeto de discusión.

El juego contable de esos activos ofrece una peculiaridad que rompe con el presente modelo aplicable en España. Desaparece el fondo de reversión. Éste ha tenido su razón de ser en nuestra literatura por las propias características de los activos revertibles vinculados a las concesiones administrativas. La historia que aquí estamos sintetizando arranca de esa realidad consistente en que los órganos públicos, siempre

con la finalidad de prestar un servicio a los ciudadanos, cual es el caso de las autopistas de peaje, recurren a la concesión administrativa. Es así como la empresa concesionaria realiza una serie de inversiones y explota la concesión durante un período de tiempo, el llamado período concesional. Al finalizar éste, los activos revierten, en las condiciones que se hubieran estipulado, al órgano público concedente.

De ahí que haya necesidad, hoy por hoy, de reconocer un pasivo a largo plazo que se hará efectivo en el momento en que se entreguen los bienes revertibles. Como reza nuestro actual Plan, la finalidad del fondo de reversión es la reconstitución del valor económico del activo reversible, teniendo en cuenta las condiciones relativas a la reversión establecidas en la concesión. En definitiva, el fondo de reversión se crea para recuperar por parte del concesionario y en el horizonte temporal de la concesión, el valor de los activos que se entregarán al concedente.

Ello parte de la premisa que tales activos se amortizan a lo largo de su vida útil estimada y por el valor neto no amortizado, ajustado en otros desembolsos a los que se tenga que hacer frente según las cláusulas estipuladas, germina el fondo de reversión.

Más por ese camino no van precisamente las NIC. Ahora, en aquellas actividades que al finalizar las mismas deban revertir a las entidades correspondientes los elementos del inmovilizado, se dota la amortización anual bajo la idea de que el importe acumulado cubra suficientemente el valor neto contable estimado del activo a rever-

tir en el momento de la reversión, más los gastos necesarios para proceder a la misma. Dicho de manera más llana: la amortización de los activos concesionales o inversiones en proyectos, se realiza en función de la vida de la concesión. De suerte que nuestro entrañable fondo de reversión tiene, por tanto, los balances contados.

Continuaría; hay muchas más cosas que abordar. Sin entrar en el corazón de nuestros gastos de investigación y desarrollo tan proclives acá a la activación, sin ahondar en los arrendamientos y todo el mosaico de interpretaciones habidas y por haber que encierran, sin penetrar en el juego que ofrecen y darán los ingresos, sin sumergirnos en las particularidades del fondo de comercio o sin evocar los secretos de las inversiones financieras, me despido porque uno no se tiene que hacer más pesado.

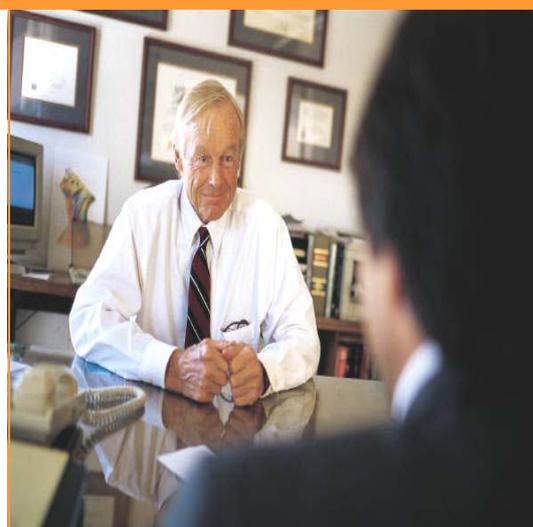
Recuerdo en este momento aquella cena con uno de los más grandes maestros de la contabilidad española, buen y sincero amigo. Sus palabras halagadoras, sus comentarios jocosos y aquella sentencia que, al acabar, me lanzó: "Gay de tus trabajos lo que más me gusta es el final ... cuando acaban ... ¡qué descansado me quedo!". No cabía en mí del gozo que me embargó al escuchar esa frase lapidaria. Mi cuerpo me pide ahora que ponga el punto final a estas líneas. ¿Volverás? Los del Español siempre volvemos.

TEXTO: José M<sup>a</sup> Gay de Liébana Saludas.  
FOTO: BOINA

## BOLSA DE TRABAJO

### SE OFRECE:

- Licenciada en Derecho por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Conocimientos de Informática nivel usuario: herramientas ofimáticas e Internet ( 209 horas ).
- Empleada de gestión financiera de empresa: Estado financiero, Gestión de Tesorería, ofimática Financiera (50 horas).
- Permiso de conducción clase B.
- Interesados contactar con Alicia Vera Roger. Tlf: 657 421562





## Línea ICO Pyme 2007

*EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL APOYA Y FINANCIA, EN CONDICIONES PREFERENTES, EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS*

Las Pequeñas y Medianas Empresas que quieran invertir en activos fijos nuevos productivos, ya pueden gestionar la financiación de la Línea ICO-Pyme 2007 para pymes, microempresas y autónomos.

Este año, los créditos de la nueva Línea ICO-Pyme cuentan con una novedad muy interesante, ya que el importe a financiar se incrementa en un 10%, pasando a ser:

- Del 90% para microempresas y autónomos
- Del 80% para pymes

Y además, se beneficiarán de las siguientes condiciones:

- ▶ Ausencia de comisiones (estudio y apertura)
- ▶ Intereses preferenciales establecidos por el ICO:
  - Tipo fijo: Referencia ICO + 0,65%
  - Tipo variable: EURIBOR a 6 meses + 0,65%
- ▶ Amortización:
  - 3 años sin carencia.
  - 5 años sin carencia o con un periodo de carencia (1 año)
  - 7 años sin carencia o con un periodo de carencia (2 años)
  - 10 años sin carencia, exclusivamente para el componente inmobiliario.
- ▶ Adquisición de activos mediante un préstamo o leasing financiero e inmobiliario.

Recuerde que disponen de otras Líneas ICO, tales como ICO Plan Avanza 2006- Préstamo TIC, ICO Crecimiento Empresarial, ICO Internacionalización, ICO Emprendedores, de las que, si lo desean también estaremos encantados de ampliarles la información.

La línea estará activa Desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2007 o hasta la finalización de los fondos disponibles



### LEÍDO EN ...

#### LOS INSPECTORES LIGAN SU BONUS A CIFRAS ESTÁNDAR DE FRAUDE DE CADA CONTRIBUYENTE

Los mecanismos de lucha contra el fraude fiscal vuelven a suscitar polémica. La Agencia Tributaria ha remitido a los inspectores unas tablas, denominadas oficialmente como "baremos de productividad" donde el elemento determinante es el volumen de fraude estimativo que se debe detectar en cada tipo de contribuyente. En caso de que el inspector detecte la cifra de deuda tributaria plasmada en las tablas, percibe el 100% de la paga por productividad. En caso contrario, no logra esa parte de su retribución anual.

Los baremos, a los que ha tenido acceso EXPANSIÓN, reflejan los criterios para medir el cumplimiento de los objetivos de control fiscal, y, por lo tanto, que los equipos de la Agencia puedan cobrar esa paga de productividad, un bonus que puede suponer entre el 15% y el 20% del sueldo total de los inspectores.

Los baremos, plasmados en una circular interna de la Agencia Tributaria, que se acerca a las 80 páginas, no escatiman en detalles. Así, reflejan cantidades de deuda para una persona tipo que trabaja como profesional liberal, por ejemplo, un abogado, arquitecto, médico, consultor o auditor, para los que la cifra se sitúa en 20.000 euros. La cifra estándar para un artista se sitúa en 35.000, y en 55.000 euros, para un deportista. Las cantidades estimativas de

deuda también afectan a las empresas.

Un ejemplo: una compañía del sector constructor aparece reflejada en las tablas con una deuda estimada de 65.000 euros. Eso sí, se liga a un determinado número de cheques que deben llevar a cabo los equipos de la Agencia. En caso de que no se sigan las pautas de actuación, el resultado del inspector puede ser el de verse obligado a realizar más actuaciones para lograr el objetivo marcado que permite cobrar el 100% del bonus.

Los baremos reflejan igualmente la deuda estimada para las empresas del sector transporte que alcanza los 50.000 euros de deuda a detectar. Las sicav (sociedades de inversión de capital variable), uno de los vehículos favoritos de los grandes ahorradores, también figuran en el plan. El objetivo estándar de deuda a capturar alcanzan los 53.000 euros. La lista es larga e incluye también detalles de determinadas operaciones como reestructuración de filiales o envíos de dinero a paraísos fiscales.

#### Objetivo Final

El objetivo de los equipos de Inspección, según detallan las tablas oficiales, es realizar un número determinado de actuaciones de investigación: en 2007, cada equipo tiene que realizar una media de 302 actuacio-

nes - el año pasado fueron 298 -. Para medir la tarea de la Inspección se realiza un complejo cálculo en el que se tienen en cuenta diferentes indicadores y coeficientes: el número de años investigados, el volumen de ingresos del contribuyente y si la investigación es general o se limita a alguna operación o impuesto concretos del sujeto sometido a control. Pero, sobre todo, se basan en el volumen de deuda estándar a descubrir en cada caso, lo que se establece como meta para percibir el bonus.

En caso de que no se consiga detectar la cantidad de deuda estimada en las tablas, la única fórmula para no perder esa paga adicional es incrementar notablemente el número de actuaciones, aumentando, por lo tanto, la actividad.

Este sistema de retribución no es nuevo, aunque sí ha sido reformado y actualizado recientemente. La fijación de la deuda a descubrir como objetivo de la Inspección desapareció como magnitud global para el conjunto de la Agencia Tributaria, de cada región y de cada Unidad de Inspección en 2005. Eso sí, ha pasado a existir como una magnitud de referencia en cada uno de los expedientes individuales que debe llevar a cabo cada Unidad y Equipo de Inspección concreto.

#### Marcados por Hacienda

**Sector de construcción:** Las tablas de productividad marcan 65.000,00 € la deuda de referencia para las constructoras. En el caso de la promoción inmobiliaria 55.000,00 €.

**Transporte:** Otro sector de riesgo es el transporte, en donde se deben descubrir, al menos, 50.000,00 € de deuda. La misma cifra corresponde a las empresas de comunicaciones.

**Agricultores:** En las actividades agrícolas, la Inspección tiene como objetivo marcado en el baremo los 30.000,00 € de deuda. Si son empresas de pesca, el objetivos son 22.000,00 €.

**Paraísos fiscales:** La investigación de contribuyentes que hayan realizado operaciones en las que intervengan paraísos fiscales o territorios equivalentes tienen que detectar, al menos, 30.000,00 €.

**Sicav:** Las sociedades de inversión usadas generalmente por los grandes patrimonios están en el punto de mira de la Inspección, donde deben describirse 53.000,00 € de deuda.

**Deportistas:** Hacienda a fijado como objetivo en el control de los deportistas unos 55.000,00 € de deuda en el cálculo de la productividad. Si se trata de artistas, la cifra es de 35.000,00 €.

**Grupos Empresariales:** La investigación en los grupos consolidados debe buscar una deuda de 120.000,00 €, en socios y sociedades, 45.000,00 €, y en las operaciones societarias, 35.000,00 €.

**Profesionales:** Los contribuyentes que realizan una profesión liberal (abogados, consultores, arquitectos, etc.) tienen marcado en el baremo de Hacienda una deuda estándar de 20.000,00 €.

**Empresas de servicios:** La inspección debe levantar en la empresas turísticas 45.000,00 €. La misma cantidad se ha fijado para el comercio. En los servicios financieros, el objetivo es de 55.000,00 €.

#### Un sistema de detección "perverso"

##### Los asesores fiscales critican los criterios de Hacienda para determinar la productividad de la Inspección.

Las quejas no han tardado en llegar desde los expertos fiscales. Rubén Candela, presidente de la Aedaf, no cree que el sistema por el que se liga el bonus de los inspectores a la captura de determinadas cuantías prefijadas de fraude para cada tipo de contribuyente sea el más adecuado. "La Agencia Tributaria cuenta ya con poderosos equipos de auditoría interna, y ése debe ser

el sistema de control de la actividad de los inspectores. No se pueden establecer previamente determinadas cuantías orientativas porque pueden influir en la decisión final del inspector", señala Candela. Asimismo añade de que, en todo caso, para utilizar este sistema de bonus "debería ligarse al fraude efectivamente detectado, es decir, no al denunciado, sino al que acaba

cobrando tras ver que la Administración supera los distintos recursos". Candela destaca también que este mismo mecanismo puede llegar a convertirse en un cortafuegos a las propias inspecciones. "Puede darse el caso de que un contribuyente de alto perfil defraudador facilite la detección de determinado volumen de deuda tributaria de manera que, una vez des-



cuabierto, el inspector no encuentre más incentivo en seguir buscando”, explica.

También otra asociación del sector, el Registro de Economistas Asesores Fiscales (REAF), opina que el baremo de productividad elaborado por la Agencia Tributaria es un sistema perverso. “Un método donde la deuda sea determinante tiene una serie de problemas de seguridad jurídica, porque el inspector se ve forzado a realizar actuaciones llevando las normas hasta el límite para conseguir la cifra más elevada posible, lo que, a la larga, provoca mayor litigiosidad”, sostiene Jesús Sanmartín, “se está fomentando las inspecciones temerarias”.

En su opinión, este sistema tendría sentido “si la deuda se matiza con algún tipo de penalización para el caso de que los tribunales acaben anulando los expedientes de la inspección”. El presidente de los asesores fiscales del Colegio de Economistas considera que deberían reforzarse los controles de calidad internos en la Agencia Tributaria, para que la valoración de la actuaciones de la inspección no se midiera exclusivamente por objetivos numéricos.

A los propios inspectores tampoco les con-

vence este sistema, que “obliga a hacer las comprobaciones deprisa y corriendo, de muy escasa calidad, para poder cumplir unos objetivos numéricos elevados”. “ Este año tenemos que realizar 203.000 actuaciones homogéneas, y este objetivo elevado es lo que vicia todo el sistema”, dicen fuente de este colectivo.

En su opinión, lo ideal es que la actividad inspectora se dedique a las tareas de fraude que requieren un trabajo más en profundidad, pero que no dan resultados inmediatos. A este respecto, los inspectores denuncian que todavía no se ha creado ninguno de los 30 nuevos equipos de investigación que, según han anunciado los responsables de la Agencia Tributaria, se van a poner en marcha a lo largo de este año - actualmente existen once de estas unidades -.

### El bonus de 2006 fue menor que el de 2005.

En el mes de marzo es cuando la Agencia Tributaria comunica a los equipos de inspección cuánto les corresponde por productividad por las actuaciones realizadas en el

año anterior. El personal de la Agencia recibe una cantidad provisional a cuenta en el mes de diciembre, y es ahora cuando se realiza la liquidación definitiva. El año pasado, se produjo la circunstancia de que la cantidad abonada a los inspectores fue inferior a la que recibieron en diciembre 2005. Según fuentes de este colectivo, la explicación que les dio la dirección fue que hubo que abonar más horas extras al personal que trabajó en la campaña de la Renta y a lo funcionarios del Servicio de Vigilancia Aduanera. “La productividad es una bolsa cerrada que suma cero, y lo que va de más para uno resta de la cantidad que puede percibir otro”, dicen. El año pasado la cantidad repartida en la Agencia Tributaria en concepto de productividad ascendió a 96,8 millones de euros. Para este año, los presupuestos contemplan una partida inicial de 85 millones. La Audiencia Nacional anuló el pasado abril las normas de Hacienda que regulan el baremo de productividad, pero se sigue aplicando porque el fallo no es firme, al estar recurrido ante el Tribunal Supremo.

Madrid, 21 de marzo de 2007.

## Leído en....



Los **No Residentes** son aquellas personas (particulares o entidades) que aunque no residen a efectos fiscales en España, obtienen rendimientos aquí (cobren dividendos, intereses, realicen alguna actividad económica, etc.).

1.- El tipo de **gravamen aplicable** con carácter general a las rentas obtenidas a través de un establecimiento permanente en nuestro país pasa a ser:

**32,5%** a partir de 1 de enero de 2007.

**30%** a partir de 1 de enero de 2008.

Hasta el 31 de diciembre de 2006 el tipo aplicable era del 35%.

2.- De igual forma, si el tipo aplicable era del 40%, **para actividades de investigación y explotación de hidrocarburos**, el nuevo tipo pasará a ser:

**37,5%** a partir de 1 de enero de 2007.

**35%** a partir del 1 de enero de 2008.

3.- Se establece una **exención en el cobro de dividendos de 1.000,00 euros** igual que en el IRPF, para aquellos contribuyentes que sean personas físicas, y que obtengan estos ingresos en España, pero que residan a efectos fiscales en países con los que haya convenio de intercambio de información fiscal.

4.- El tipo adicional de gravamen para las **rentas obtenidas por establecimientos permanentes y enviadas al extranjero** sube del anterior 15%, al actual 18%.

5.- Se establecen nuevos tipos de gravamen para las **rentas obtenidas sin mediación** de establecimiento permanente:

Importe hasta. Euros	Cuota Euros	Resto pensión. Euros	Tipo porcentaje
0	0	12.000	8%
12.000	960	6.700	30%
18.700	2.970	En adelante	40%

5.1.- Con **carácter general el 24%**, frente al anterior que era del 25%.

5.2.- La nueva **tabla aplicable a las pensiones** será:

5.3.- Si lo que se obtienen son **dividendos, intereses o ganancias por la transmisión de elementos patrimoniales**, en todos estos casos el tipo aplicable será del 18%, frente al tipo anterior que era del 15%.

5.4.- Si un no residente transmite un inmueble, el adquirente debe retener un porcentaje del precio pagado e ingresarlo en Hacienda en concepto de pago a cuenta del impuesto que tiene que pagar el No residente. Este tipo baja del 5%, al actual 3%.

En todos los casos es necesario conocer si existe un **convenio de doble imposición** suscrito entre España y el país de residencia del NO RESIDENTE, ya que en estos casos los tipos o exenciones aplicables pueden ser muy distintos.



Hasta el día 2	Hasta el día 9	Hasta el día 20	Hasta el día 30
<ul style="list-style-type: none"> <li>- DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS.</li> <li>- DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS.</li> </ul> DECLARACIÓN ANUAL DE DETERMINADAS RENTAS OBTENIDAS POR PERSONAS FÍSICA RESIDENTES EN OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UE. <ul style="list-style-type: none"> <li>- * SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN RÁPIDA O BORRADOR DE LA DECLARACIÓN DE LA RENTA 2006:</li> </ul> <p>* Plazo hasta el 25 de junio para confirmación del borrador de declaración con resultado de ingresar con domicilio en cuenta.</p> <p>* Plazo hasta el 2 de julio para confirmación del borrador de declaración con resultado a devolver, renuncia a la devolución, negativo y a ingresar sin domicilio en cuenta</p>	IMPUESTOS ESPECIALES	<ul style="list-style-type: none"> <li>- RENTA Y SOCIEDADES.</li> <li>- IVA.</li> <li>- IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS.</li> <li>-IMPUESTOS ESPECIALES.</li> <li>- IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS.</li> </ul>	N.I.E.



**Calendario fiscal  
Abril de 2007**



<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/>

Hasta el día 2	Hasta el día 20	Hasta el día 30
415, 416, 430, 451 y 452	410, 411, 412, 413, 420, 421, 422, 490, 450, 044, 610 y 615	430
	El Vencimiento del 490 corresponde a los modelos mensuales y al trimestral del Régimen General.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta el día 2 el correspondiente a febrero.</li> <li>- Hasta el día 30 el correspondiente a marzo.</li> </ul>



## JORNADAS ULPGC

## MARCO LEGAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LAS PERSONAS MAYORES: ESPECIAL CONSIDERACIÓN A LA LEY DE DEPENDENCIA

### Martes, 17 de abril

- 16:30:** Recogida de documentación  
**16:45:** Inauguración de las Jornadas  
- Il'tmo. Sr. Decano del Colegio de Abogados.  
- Directoras del Curso  
**17:00:** *Estado social y acciones positivas*  
- Il'tmo. Sr. D. César García Otero (Magistrado del TSJC)  
**17:45:** *Incapacitación y tutela: aspectos novedosos y cuestiones problemáticas*  
- D<sup>a</sup> Milagros Petit Sánchez  
Prof. de Derecho Civil, ULPGC  
- Il'tmo. Sr. D. Javier Montero La Rubia Fiscal del TSJC  
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Meilán Ramos (Médico Forense)  
- Il'tma. Sra. D<sup>a</sup> Carmen Simón Rodríguez Magistrada de la AP de Las Palmas  
**19:15:** Pausa  
**19:30:** *Protección sucesoria del incapaz*  
- D. José Antonio Riera Álvarez (Notario de Arucas, Delegado en Canarias de la Fundación Aequitas)  
**20:00:** Patrimonios especialmente protegidos y fundaciones tutelares  
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Ferrera Díaz (Prof. de Derecho Civil, ULPGC)  
- D. Rayco Ramírez Rodríguez (Asesor Jurídico de la Fundación Tutelar Canaria)

### Miércoles, 18 de abril

- 17:00:** *El Derecho al trabajo y las políticas de empleo de las personas con discapacidad y de las personas mayores*  
- Dra. D<sup>a</sup> Carmen Estévez González (Prof. Titular de Derecho del Trabajo, ULPGC)  
- D<sup>a</sup> Carmen Grau Pineda (Prof. de Derecho del Trabajo, ULPGC)  
**18:30:** Pausa  
**18:45:** *Mesa redonda: "La inserción laboral de las personas con discapacidad"*  
- Representantes de entidades y organismos implicados

### Jueves, 19 de abril

- 17:00:** *Evaluación de los modelos de respuesta social a las personas con limitaciones*  
- D<sup>a</sup> Ana Cano Ramírez (Prof. de Trabajo Social y Servicios Sociales, ULPGC)  
**18:00:** *Ley de Dependencia y Sistema Público de Servicios Sociales*  
- D<sup>a</sup> Ana Demetrio Pulido (Trabajadora Social, Técnica de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales)  
**19:00:** Pausa  
**19:15:** *Salud, Envejecimiento y Dependencia*  
- Dra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Díaz Palarea (CEU de Enfermería Geriátrica, ULPGC)  
**20:00:** *Barreras arquitectónicas y discriminación: los nuevos códigos técnicos*  
- D. Manuel Pedrero Fernández (Arquitecto, prof. E.S. de Arquitectura)

### Martes, 24 de abril

- 17:00:** *La Ley de Dependencia: ámbito temporal de aplicación, grados y relación con la protección contributiva de la Seguridad Social*  
- D. Francisco Capellán Sanz (Letrado de la Seguridad Social)  
**18:00:** *La Ley de Dependencia: procedimiento y órganos competentes para la valoración*  
- D. Carlos Gómez Bosqued (Subdirector Provincial de Prestaciones de Incapacidad del INSS de Las Palmas)  
**19:00:** Pausa  
**19:15:** *Régimen fiscal de la discapacidad y de las personas mayores: especial consideración de la nueva Ley de Dependencia*  
- Dr. D. Víctor M. Sánchez Blázquez (Prof. de Derecho Financiero, ULPGC)  
**20:00:** *Nuevos productos financieros en torno a las personas mayores*  
- Dra. D<sup>a</sup> Rosalía Estupiñán Cáceres (Prof. de Derecho Mercantil, ULPGC)

### Miércoles, 25 de abril

- 17:00:** *Protección jurídico-penal de las personas con discapacidad y de las personas mayores*  
- Il'tmo. Sr. D. Nicolás Acosta González (Magistrado de la AP de Las Palmas)  
- Dra. D<sup>a</sup> Dulce María Santana Vega (Prof. Titular de Derecho Penal, ULPGC)  
**18:30:** Pausa  
**18:45:** *Manifestaciones anticipadas de voluntad (el testamento vital)*  
- Il'tmo. Sr. D. José González Álvarez (Notario, Secretario de la Junta del Il'tre. Colegio Notarial de las Islas Canarias)  
**19:30:** *Eutanasia*  
- Dr. D. Francisco J. González de Chávez (Forense, PA Medicina Legal, ULPGC)  
- Dra. D<sup>a</sup> Ana Sofía Fernández Artiles (Forense, PA Medicina Legal, ULPGC)

### Jueves, 26 de abril

- 17:00:** *Los contratos de alimentos y de ingreso en residencia*  
- Dra. D<sup>a</sup> Carolina Mesa Marrero (Prof. de Derecho Civil, ULPGC)  
**18:00:** Pausa  
**18:15:** *Mesa redonda: "Prestaciones públicas y ofertas privadas a personas con discapacidad y personas mayores"*  
- D<sup>a</sup> Inés Puga Benítez (Socióloga de la Unidad Técnica de Análisis y Planificación de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales)  
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Rivero Navarro (Trabajadora Social del Servicio de Admisión del I. S. y Sociosanitario del Cabildo Insular de Gran Canaria)  
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Martín Pérez (Trabajadora Social, responsable del Área de personas con discapacidad del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes)  
- Representantes Instituciones Privadas  
**20:30:** Clausura y entrega de certificados.

### ► FECHAS

17, 18 y 19  
24, 25 y 26

### ► LUGAR DE CELEBRACIÓN:

Salón de Actos del Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas



Codirectoras:  
Dulce María Santana Vega  
M<sup>a</sup> Dolores Ferrera Díaz  
Coordina:  
Inés Miranda Navarro

- Información e inscripción:  
Cursos de Extensión Universitaria.  
Tfno.: 928-451018/21  
Fax.: 928-452709  
► Horario de atención al público:  
9:00 a 13:00 horas  
► Correo electrónico:  
cursosextension@ulpgc.es

## Legislación BOE de interés

### **B.O.E. núm. 52, de 1 de Marzo de 2007**

Corrección de errores de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.  
<http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/01/pdfs/A08728-08728.pdf>

### **B.O.E. núm. 56, de 6 de Marzo de 2007**

Resolución de la DGT, por la que se registra y publica la actualización de las tablas salariales correspondientes al año 2006 y las tablas salariales para el año 2007, del Convenio colectivo interprovincial de empresas para el comercio de flores y plantas.  
<http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/06/pdfs/A09563-09565.pdf>

Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio Colectivo general de trabajo para peluquerías, institutos de belleza y gimnasios. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/06/pdfs/A09566-09566.pdf>

### **B.O.E. núm. 57, de 7 de Marzo de 2007**

Corrección de errores de la Ley 35/2006, del I.R.P.F. y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/07/pdfs/A09634-09634.pdf>

### **B.O.E. núm. 58, de 8 de Marzo de 2007**

Corrección errores Ley 36/2006, de medidas de prevención del fraude fiscal. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/08/pdfs/A09929-09929.pdf>

Orden TAS/503/2007, por la que se crea un registro telemático en el Servicio Público de Empleo Estatal para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen los criterios generales para la tramitación telemática de determinados procedimientos. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/08/pdfs/A09929-09931.pdf>

### **B.O.E. núm. 62, de 13 de Marzo de 2007**

Ley 3/2007, de modificación de la disposición derogatoria de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/13/pdfs/A10599-10600.pdf>

Ley 4/2007, para la modificación parcial de la Ley 1/1998, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, sobre régimen especial para las actividades y espectáculos que se desarrollen en determinados festejos populares. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/13/pdfs/A10600-10601.pdf>

### **B.O.E. núm. 63, de 14 de Marzo de 2007**

Orden EHA/564/2007, por la que se modifica la Orden HAC/2324/2003, por la que se establecen normas detalladas para la aplicación de las disposiciones referentes a asistencia mutua en materia de recaudación. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/14/pdfs/A10822-10822.pdf>

### **B.O.E. núm. 64, de 15 de Marzo de 2007**

Resolución de la DGT, por la que se registra y publica la actualización de las tablas salariales de 2007, así como la corrección de las de 2006, de determinadas categorías profesionales del Convenio colectivo del Ciclo del Comercio de Papel y Artes Gráficas. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/15/pdfs/A11148-11150.pdf>

### **B.O.E. núm. 65, de 16 de Marzo de 2007**

LEY 2/2007, de sociedades profesionales. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/16/pdfs/A11246-11251.pdf>

LEY 3/2007, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/16/pdfs/A11251-11253.pdf>

### **B.O.E. núm. 66, de 17 de Marzo de 2007**

RD 364/2007, que modifica el RD 685/1982, que desarrolla determinados aspectos de la Ley 2/1981, de regulación del Mercado Hipotecario, el RD 1343/1992, de desarrollo de la Ley 13/1992, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras, el RD 867/2001, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión, y el RD 1333/2005, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, en materia de abuso de mercado. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/17/pdfs/A11674-11675.pdf>

Resolución de la DGT, por la que se registra y publica el IV Convenio Colectivo de ámbito nacional para el Sector de Aparcamientos y Garajes. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/17/pdfs/A11720-11736.pdf>

### **B.O.E. núm. 70, de 22 de Marzo de 2007**

Orden EHA/672/2007, que aprueba los modelos 130 y 131 para autoliquidación de los pagos fraccionados a cuenta del IRPF correspondientes, respectivamente, a actividades económicas en estimación directa y a actividades económicas en estimación objetiva, el modelo 310 de declaración ordinaria para la autoliquidación del régimen simplificado del IVA, lugar y forma de presentación de los mismos y se modifica en materia de domiciliación bancaria la Orden EHA/3398/2006. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/22/pdfs/A12417-12434.pdf>

### **B.O.E. núm. 71, de 23 de marzo de 2007**

Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/23/pdfs/A12611-12645.pdf>

### **B.O.E. núm. 77, de 30 de Marzo de 2007**

Orden EHA/784/2007, por la que se aprueban los modelos de declaración del I.R.P.F. y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2006, se establecen el procedimiento de remisión del borrador de declaración del I.R.P.F. y las condiciones para su confirmación o suscripción, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos o telefónicos. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/30/pdfs/A13872-13985.pdf>

## Legislación BOC de interés



### Boletín Oficial De Canarias

**B.O.C. núm. 52, de 13 de Marzo de 2007**

Orden por la que se establece el ámbito objetivo de aplicación del régimen simplificado del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias y se fijan los módulos para el año 2007. <http://www.gobcan.es/boc/anexos/2007/052/00004-00009.pdf>

ORDEN por la que se modifica el plazo de presentación de la declaración censal como consecuencia de la renuncia al régimen simplificado del IGIC. <http://www.gobcan.es/boc/anexos/2007/052/00004.pdf>

**B.O.C. núm. 53, de 14 de Marzo de 2007**

ORDEN por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias para el año 2007. <http://www.gobcan.es/boc/2007/053/002.html>

ORDEN por la que se convoca el procedimiento de concesión para el año 2007 de las subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias. <http://www.gobcan.es/boc/2007/053/003.html>

**B.O.C. núm. 57, de 20 de Marzo de 2007**

Resolución de la DGT por la que se designa el soporte informático que constituye el tablón de anuncios de las liquidaciones por las operaciones de importación relativas a los tributos derivados del REF de Canarias. <http://www.gobcan.es/boc/2007/057/004.html>

**B.O.C. núm. 61, de 26 de Marzo de 2007**

Resolución de la DGT, por la que se adapta el modelo 600, de autoliquidación del ITP y AJD. <http://www.gobcan.es/boc/2007/061/001.html>

**B.O.C. núm. 65, de 30 de Marzo de 2007**

ORDEN por la que se fijan los índices, módulos y demás parámetros del régimen simplificado del IGIC para el año 2007. <http://www.gobcan.es/boc/2007/065/002.html>

## Convenios Colectivos BOP de interés

### BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

**BOP anexo núm. 29 (Las Palmas), de 2 de marzo de 2007**

Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa de la Provincia de Las Palmas.

<http://www.boplaspalmas.com/boletines/2007/2-3-07/a2-3-07.pdf>

Revisión Salarial del Convenio del Sector Hostelería de las Palmas. <http://www.boplaspalmas.com/boletines/2007/2-3-07/a2-3-07.pdf>

**BOP anexo núm. 32 (Las Palmas), de 9 de marzo de 2007**

Convenio Colectivo del Sector de Ferretería, Efectos Navales, Materiales Eléctricos, Electrodomésticos, Joyería y Platería, Armería, Deportes y Juguetería, Muebles Metálicos, Informática Minorista y Otros y Actividad Comercial del Metal.

<http://www.boplaspalmas.com/boletines/2007/09-3-07/a09-3-07.pdf>

Convenio Colectivo del Sector de Clínicas y Centros de Hospitalización Privada. <http://www.boplaspalmas.com/boletines/2007/09-3-07/a09-3-07.pdf>

**B.O.P. núm. 35 (Las Palmas), de 16 de Marzo de 2007**

Corrección de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa de la Provincia de Las Palmas. <http://www.boplaspalmas.com/boletines/2007/16-3-07/a16-3-07.pdf>

**BOP anexo núm. 35 (Las Palmas), de 16 de marzo de 2007**

Corrección de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa de la Provincia de Las Palmas. <http://www.boplaspalmas.com/boletines/2007/16-3-07/a16-3-07.pdf>



### BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

**B.O.P. núm. 34 (Santa Cruz de Tenerife), de 7 de Marzo de 2007**

Resolución y revisión salarial Convenio Colectivo Provincial de Construcción.

<http://www.bopsantacruzdetenerife.com/2007/03/034/Bop034-07.pdf>

**B.O.P. núm. 44 (Santa Cruz de Tenerife), de 28 de Marzo de 2007**

Resolución y acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Construcción de fecha 23/02/07.

<http://www.bopsantacruzdetenerife.com/2007/03/044/Bop044-07.pdf>

Resolución y revisión salarial Convenio Colectivo Provincial de Comercio de Alimentación.

<http://www.bopsantacruzdetenerife.com/2007/03/044/Bop044-07.pdf>



### Correos a la redacción



De: Jose Alfonso - GRUPO PRISMA - Gran Canaria  
A: BOINA

LA LEY 2/2007, DE SOCIEDADES PROFESIONALES, ME PARECE MUY IMPORTANTE DESDE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, PASANDO POR EL ARTICULO 11º Y DESEMBOLCANDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 2ª, EN DEFINITIVA UN AVISO A NAVEGANTES EN EL QUE YA NO VALE SER BUENO UNIPERSONALMENTE SINO TAMBIÉN COLECTIVAMENTE PORQUE DE LO CONTRARIO..... YA SABEN AQUELLO DE LOS JUSTOS Y LOS PECADORES... PUES ESO... COMO DIRIA EL FALLECIDO JOAQUIN PRATS..... A JUGARRR !!!!! .  
SALUDOS. JOSE ALFONSO

De: Montserrat Betancort Hernández (Asoc. Nº 289) - Lanzarote  
Horst Dieter Müller (Asoc. Nº 220) - Lanzarote  
A: BOINA

ESTIMADO SANTI:

EL MOTIVO DE LA PRESENTE ES EXPRESAR NUESTRO AGRADECIMIENTO A TODO EL EQUIPO DE LA ASOCIACION, AL QUE SÉ QUE TRASLADARÁS CON MUCHO CARIÑO DE NUESTRA PARTE, PUESTO QUE EL TIEMPO CON VOSOTROS FUE UN PRIVILEGIO PERO MUY LIMITADO. NO NOS DIO OCASIÓN DE COMUNICARLES LO INTERESANTE QUE FUE LA JORNADA DEL VIERNES SOBRE LA REFORMA FISCAL Y DEL REF, DE LA CUAL TAMPOCO PUDIMOS TRASLADAR A MURLI YA QUE NOS IMAGINAMOS QUE PARA ÉL, TAMBIÉN EL TIEMPO APREMIABA.

ESPERANDO DESDE NUESTRO DESPACHO, QUE ESTAS ACCIONES CON TANTA AUDIENCIA Y ÉXITO SE REPITAN CON MAYOR FRECUENCIA. CON MUCHO CARIÑO DESDE AQUÍ. "AUNQUE HAYA PERDIDO LAS PALMAS" ....

ASESORIA INVEST CONSULTING,S.L.,



Los escritos a esta sección deberán ser enviados por correo electrónico a:

[boina@asesoresfiscalesdecanarias.com](mailto:boina@asesoresfiscalesdecanarias.com)

Además el remitente deberá identificarse (número de asociado en su caso, ó CIF).

El BOINA se reserva el derecho de extraer los contenidos, cuando exista un problema de espacio en la publicación.

*Tu librería*

# Librocan

**SOCIEDAD LIMITADA**

## LIBRERIA JURIDICA

C/. Dolores de la Rocha, 20 📞 928 32 48 81 📞 928 33 07 32 📞 659 01 32 36  
[clientes@librocan.com](mailto:clientes@librocan.com) - [librocan@librocan.com](mailto:librocan@librocan.com) - 35001 - Las Palmas de G. C.

- Libros Jurídicos • Base de datos Jurídica • Programas de Gestión para Abogados y Procuradores • Gestoría Virtual Axesor • Temarios de Estudios
- Gestión personalizada a clientes • Cuenta de Librería
- Desarrollo de Proyecto Web en entorno Juristas • Anuario Jurídico



## COMISIÓN DEL BOINA



Don Fernando Ramón Balmaseda



Don Santiago Terrón Pérez

**Dirección del BOINA:**

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario)  
Juan Luis Alayón García (Vocal 1º)  
Santiago Terrón Pérez (Gerente)

**Maquetación:**

Santiago Terrón Pérez  
Ione del Rosario Naranjo

**Edita:**

ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)

35010-Las Palmas de Gran Canaria

Tlfno: 928 227 064 Fax: 928 222 153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>

E-mail: [asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com](mailto:asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com)  
[gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com](mailto:gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com)

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.

El Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas publicó recientemente en su web, el primer borrador del Plan General Contable, con objeto de que las empresas vayan preparando el cambio, aunque ha advertido que éste podrá ser modificado bien en la tramitación del proyecto de ley, o con las observaciones y comentarios que se formulen en su posterior tramitación ordinaria.

Está previsto que, tras la correspondiente tramitación parlamentaria, el nuevo plan general contable esté vigente a partir del 1 de enero de 2008, por lo que las cuentas de resultados presentadas en 2009 sobre el año anterior ya tendrán que recoger estos cambios normativos.

El borrador del nuevo plan de contabilidad **no establece nuevas obligaciones a las empresas, sino un mayor detalle de alguna de ellas...** En este sentido, estos cambios no deben suponer una mayor carga para las empresas y no tendrán un efecto "especialmente relevante" para la mayoría de empresas que ya tengan implementados los actuales mecanismos contables.

El borrador incorpora **nuevas normas de registro y valoración sobre transacciones y elementos patrimoniales**, que no regulaba el actual plan, como las denominadas "**combinaciones de negocios**" (que incluyen fusiones y escisiones de sociedades), las transacciones con pagos basados en acciones, los derivados financieros y las coberturas contables.

Igualmente, **se incorpora al derecho contable español el concepto de "moneda funcional"**, que es la moneda del entorno económico en el que opera la empresa. Adicionalmente, las diferencias de cambio que surjan en los créditos y deudas en moneda extranjera, tanto positivas como negativas, se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias.

**El borrador del plan establece una nueva clasificación de activos y pasivos gracias al "criterio de valor razonable"**, que diferencia según la gestión que la empresa vaya a hacer de ellos. Aparecerá una nueva figura de "activos no corrientes mantenidos para la venta" con la diferenciación obligatoria que tendrán que llevar a cabo las empresas de si el valor del activo se recuperará con el uso o con la posterior venta.

Asimismo, aparte de los tres epígrafes que ya es obligatorio especificar en las cuentas de resultados --balance, cuenta de pérdidas y ganancias, y memoria--, **se incluyen dos nuevos estados de cambios**, el estado de flujos de efectivo, que recoge los flujos de tesorería generados por las compañías, y el estado de cambios del patrimonio neto.

# BOINA<sup>®</sup>

## Boletín

## Informativo de la Asociación